

# **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

---

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**2023**

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
PROGRAMA.....	9
ACTIVIDAD I: De las Sesiones del Comité de Transparencia.....	9
ACTIVIDAD II: Supervisión de procedimientos en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información.....	10
ACTIVIDAD III: Atención a los medios de impugnación.....	13
ACTIVIDAD IV: Supervisión de la Publicación de Información de Oficio.....	14
ACTIVIDAD V: Supervisión y cuidado en la protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCOP.....	16
ACTIVIDAD VI: Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva .....	19

Las reformas del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, han sido un logro trascendente para la consolidación de la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

De ahí que, la transparencia es un elemento vital para los Estados que aspiran a consolidar su régimen democrático, siendo una tarea importante también para este órgano electoral local, mismo que asume su responsabilidad, no solo de difundir su trabajo a través de lo dispuesto en las leyes de la materia, sino que además busca ir más allá para dotar a la ciudadanía de conocimientos sobre la importancia de ejercer su derecho acceso a la información, a fin de fortalecer la construcción democrática y la protección de los derechos de la ciudadanía, de cara a los procesos electorales, que es la naturaleza de este órgano.

Para lograrlo, el Instituto Electoral de Michoacán<sup>1</sup>, traza anualmente una ruta mínima y clara de acción, con base en la cual ejecuta y materializa las acciones necesarias para cumplir con su objetivo, en todas y cada una de las áreas que lo integran, mediante sus Comités y Comisiones.

Por ende, el presente Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia, contiene los fines y objetivos previstos en las leyes y reglamentos que rigen al Instituto, así como las marcadas por la normativa aplicable, cuyo fin lo es el dar cumplimiento y seguimiento a los programas, actividades, propósitos, objetivos, líneas de acción, indicadores y metas en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva.

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

Del precepto 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, así como proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

De igual forma, del artículo 23 fracción I, del ordenamiento anteriormente citado, se desprende que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deberán cumplir diversas obligaciones, entre ellas se encuentra las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna y naturaleza.

Aunado a lo anterior, los artículos 124 y 125 de la aludida Ley, refieren que el Comité de Transparencia será un órgano colegiado e integrado por un mínimo de tres personas que no podrán depender jerárquicamente entre sí, cuyas funciones serán; Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la

<sup>2</sup> En adelante Ley de Transparencia Local

A su vez, la disposición normativa contemplada en el artículo 8° se colige que las Comisiones Permanentes, entre ellas, este Comité de Transparencia, deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación de los integrantes de esta, su Programa Anual de Trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate.

Es así como, que las actividades a realizarse el presente Programa Anual de Trabajo 2023, por parte de este Comité de Transparencia, se sustentan en la siguiente normatividad:

#### **LOCAL**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>6</sup>

#### **REGLAMENTACIÓN INTERNA**

- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán
- Reglamentos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales
- Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán

<sup>6</sup> En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local.

imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley de Transparencia Local.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán<sup>3</sup>, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán<sup>4</sup>, es el órgano Superior de Dirección del que dependen todos los órganos del Instituto.

A su vez, del artículo 15 fracción XIV, del Reglamento Interior, se desprende que corresponde a las Consejerías Electorales, integrar las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que determine el Consejo.

Del artículo 5, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán<sup>5</sup>, de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes atenderán las necesidades del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante, permanente y continuo, para lo cual se les dota de atribuciones para alcanzar el objetivo.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento Interior

<sup>4</sup> En adelante Consejo General

<sup>5</sup> En adelante Reglamento para el Funcionamiento de la Comisiones y Comités.

## INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mediante sesión extraordinaria urgente virtual del 16 de noviembre del año 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-270/2021, por el que se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias, en las comisiones y comités, por lo que, en atención a lo establecido en el considerando noveno, del aludido acuerdo, la integración del Comité de Transparencia, quedó de la siguiente manera:



- Presidencia** Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
- Integrante** Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
- Integrante** Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez

## OBJETIVO GENERAL

Establecer las estrategias mediante las cuales, el Comité de Transparencia, coadyuve y dé seguimiento al desarrollo sistemático de las obligaciones de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva, cumpliendo con las metas y objetivos propuestos en el Programa de Anual de Trabajo 2023, con base en el ejercicio de las atribuciones del Instituto, esto de conformidad con las facultades señaladas en las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado, la Ley de Transparencia Local, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Reglamentación Interna del Instituto Electoral de Michoacán, señalada.

**PROGRAMA:**

De conformidad con el artículo 8, fracción I del Reglamento de Comisiones del Instituto, este Comité de Transparencia, propone que en el Plan Anual de Trabajo 2023, se realicen seis actividades, las cuales se citan a continuación:

- I. De las Sesiones del Comité de Transparencia.
- II. Supervisión de procedimientos en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información.
- III. Atención a los medios de impugnación.
- IV. Supervisión de la Publicación de Oficio.
- V. Supervisión y cuidado en la protección de datos personales y ejercicio de los derechos ARCOP.
- VI. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

**ACTIVIDAD I:** De las Sesiones del Comité de Transparencia

**SUSTENTO LEGAL:** Artículo 20, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.

En atención a lo señalado por el artículo en cita, así como por las determinaciones expectantes que emita el Consejo General, este Comité de Transparencia sesionará:

De manera ordinaria, periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes;

Extraordinaria: Las convocadas por la Presidencia para tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, requieran ser desahogados antes de la siguiente sesión ordinaria.

Extraordinaria urgente: Aquellas que por su relevancia o urgencia tengan que resolver algún asunto en particular.

**ACTIVIDAD II:** Supervisión de procedimientos en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información.

**SUSTENTO LEGAL:** Artículo 125, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia Local.

Para dar el cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Transparencia Local, el Comité de Transparencia, deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, a su vez establecerá políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho acceso a la información.

A su vez, de la normatividad en la materia se desprende la función de los Comités de Transparencia, de establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.

**Justificación:**

El acceso a la información, como mecanismo democrático permite a la ciudadanía observar las acciones de las instituciones públicas, por ende, este Instituto, asume sus obligaciones que en materia de acceso a la información señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes en la materia.

De lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° Constitucional, que a la letra dice, que "... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", se presenta el presente cronograma para llevar a cabo las actividades necesarias que permitan dar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco legal en la materia.

**Objetivo específico:**

Garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Acciones		Unidad de Medida	Cuantificación física	Periodo de Ejecución		Programación												TOTAL		
Núm	Denominación de la Acción			Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1.	Supervisar el informe mensual de solicitudes de acceso a la información.	Informe	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2.	Supervisar los informes cuatrimestrales de las actividades que se realicen en la Coordinación	Informes	3	Enero	Diciembre	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
3.	Supervisar el cumplimiento del informe anual de año inmediato anterior en relación a las solicitudes de acceso a la información	Informe	1	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
4.	Supervisar conferencia en el marco del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información (28 de septiembre)	Conferencia	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1



5.	Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de clasificación de información previstas en los artículos 90 y 102 y 125, fracción II de la Ley de Transparencia Local.	Documentos	8	Enero	Dic ie mb re	0	1	0	1	2	0	0	2	0	1	1	0	8
6.	Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de información confidencial de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Transparencia Local	Documentos	2	Enero	Dic ie mb re	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2
7.	Aprobar, modificar o revocar los índices de clasificación y desclasificación de la información.	Documentos	2	Enero	Dic ie mb re	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
8.	Supervisar el cumplimiento de los informes relacionados a los recursos de revisión interpuestos por los supuestos previstos en los artículos 135 y 136 de la Ley de Transparencia Local.	Informes	4	Enero	Dic ie mb re	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	4

**ACTIVIDAD III: Atención a los Medios de Impugnación.**

**SUATENTO LEGAL: Artículos 135 al 152 de la Ley de Transparencia Local.**

De la normatividad en la materia, se desprende que el recurso de revisión es el medio legal con el que cuentan la ciudadanía para manifestar su inconformidad ante la respuesta o falta de ella, por parte de los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales.

Por ende, este Comité de Transparencia, pretende observar que las respuestas emitidas por las áreas que integran este Instituto sean apagadas al principio de máxima publicidad y acceso a la información.

Objetivo específico:																		
Garantizar a la ciudadanía que las respuestas a sus solicitudes lo sean apegado a la Ley en la materia, así como los criterios del órgano garante de transparencia																		
Acciones																		
Núm	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación física	Periodo de Ejecución		Programación										Total		
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		Noviembre	Diciembre
1.	Supervisar el cumplimiento de los informes relacionados a los recursos de revisión.	Informes	4	Enero	Diciembre	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	4

**ACTIVIDAD IV:** Supervisión de la Publicación de la Información de Oficio.

**SUSTENTO LEGAL:** El artículo 125 de la Ley de Transparencia Local, así como los numerales 28 fracción V, 30 fracción VIII, 39, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán<sup>7</sup>.

De conformidad a la Ley de Transparencia Local, toda información que los sujetos obligados generen se debe difundir, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía, en los medios electrónicos que los órganos garantes de transparencia nacional y local determinen.

En atención a lo anterior este Comité de Transparencia, por medio del Reglamento en Materia de Transparencia, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas, que tiene el Instituto con la ciudadanía en general.

**Justificación:**

El Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo que establecen las diversas leyes federales y estatales, tiene la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; por tanto, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, garantiza que la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que en los medios electrónicos y particularmente en la página oficial y la Plataforma Nacional, se ponen a disposición todos los documentos e información en posesión de este Instituto.

**Objetivo específico:**

Garantizar y promover la transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, así como el cumplimiento de las obligaciones como sujeto obligado.

**Actividades**

<sup>7</sup> En adelante Reglamento en Materia de Transparencia.

Núm.	Denominación de la acción	Unidad de medida	Cuantificación	Período de Ejecución	Programación												Total
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Revisar el cumplimiento de las áreas en relación los procedimientos de verificación realizados por el IMAIP, así como el resultado de estos.	Informes	4	Enero Diciembre	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	4
2.	Dar seguimiento al cumplimiento a las denuncias presentadas en atención al artículo 53 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	Documento	1	Enero Diciembre	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
3.	Dar seguimiento en los casos de probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.	Documento	1	Enero Diciembre	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
4.	Acatar lo establecido en el artículo 39 segundo párrafo del Reglamento de Transparencia del Instituto.	Documento	1	Enero Diciembre	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	

C

A

**ACTIVIDAD V:** Supervisión y cuidado en la protección de datos personales y ejercicios de derechos ARCOP.

**SUSTENTO LEGAL:** Artículo 33, fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

La protección de los Datos Personales implica, sin duda, un gran compromiso y a la vez un reto en la era globalizada en los que compartir información es cada vez más fácil y habitual, gracias a los avances tecnológicos y a la cada vez mayor dependencia de las personas están más en contacto con los recursos de información, de ahí que sea tan importante su correcta salvaguarda, a fin de dar certeza a la ciudadanía, poniendo por delante su dignidad y la certeza del uso de sus datos.

Por ende, el Comité de Transparencia, impulsará la actualización, capacitación entre los responsables del uso y manejo de la información, así como la evaluación permanente del impacto a la privacidad en procesos ordinarios y electorales, la implementación cada vez de más y mejores herramientas que permitan garantizar que la confidencialidad quede a salvo de cualquier vulneración.

Asimismo, este Comité de Transparencia, ha identificado la importancia de contar con documentos de seguridad institucional, esto en atención al cumulo de información recibida de la cual se desprenden datos personales sensibles, así como confidenciales, de ahí la necesidad de capacitar a los responsables de las áreas de este Instituto, sobre el manejo de datos personales, con esta acción se pretende garantizar la confidencialidad, integridad, de la ciudadanía y partidos políticos implicados. Consecuentemente, se estaría cumpliendo con las medidas de seguridad contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales Local.

**Justificación:**

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Según se desprende de las disposiciones constitucionales arriba mencionadas, así como de las leyes generales respectivas, el artículo 1 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán. de Ocampo**, establece los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en su posesión.

**Objetivo:**

Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto, así como proponer la generación y actualización de instrumentos que permitan el debido tratamiento de datos, a fin de dar certeza a la ciudadanía de la seguridad de estos.

Actividades		Unidad de medida	Cuantificación	Periodo de Ejecución	Programación												Total
Núm.	Denominación de la acción				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Dar seguimiento y, en su caso, recomendar la implementación de medidas de seguridad administrativas,	Documento	1	Enero Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	

	físicas y técnicas para el resguardo de la documentación que contenga datos personales, a fin de elaborar un inventario de datos Institucional.				r e														
3.	Supervisar el procedimiento a las solicitudes presentadas en el ejercicio de los derechos ARCOP.	Document o	2	E n e r o	D i c i e m b r e	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
4.	Gestionar con el IMPI la propuesta de un Catálogo de Datos Personales, traducido a la lengua indígena.	Document o	1	E n e r o	D i c i e m b r e	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
5.	Aprobar, modificar o revocar, las resoluciones de las versiones públicas de conformidad con los artículos 77 y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales Local.	Document o	3	E n e r o	D i c i e m b r e	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	3
6.	Realizar una capacitación en el marco del día Internacional de Protección de Datos Personales (28 de enero)	Capacitaci ón	1	E n e r o	D i c i e m b r e	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

**ACTIVIDAD VI: Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.**

**SUSTENTO LEGAL:** Artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley de Transparencia Local.

Reflexivos al gran potencial transformador del ejercicio de la transparencia proactiva y del empoderamiento informado que puede implicar en la ciudadanía, así como en el fortalecimiento de un gobierno abierto hacia la democracia, este Comité de Transparencia, realizará acciones tendientes a generar más y mejor información que permita conectar a la ciudadanía con las etapas y figuras electorales.

Por ende, se pretende continuar con un organismo electoral local más incluyente, receptivo, responsivo y que rinda cuentas, claras, de ahí que se proponen diversas actividades que permitan conseguir tales pretensiones.

Es así como, mediante la figura del gobierno abierto, este Comité de Transparencia, se compromete a continuar con actividades encaminadas a incluir y favorecer a la ciudadanía, realizando acciones participativas conjuntas, encaminadas a la democracia, inclusión y civismo, esto por medio de los diversos medios tecnológicos.

**Justificación:**

Los conceptos de gobierno abierto y transparencia proactiva se promueven como parte la forma en que el ciudadano puede verse beneficiado con el trabajo interno que realizan los sujetos obligados, quienes a través de diversas herramientas pueden hacerlo participe de información que no es de carácter obligatorio publicar, pero que si realiza la Institución.

En atención a lo anterior este Instituto se ha comprometido constantemente a aperturar espacios de participación ciudadana y formar un entendimiento compartido sobre gobierno abierto, en primera instancia, y también generar mecanismos de colaboración para la implementación de políticas y mecanismos transparencia proactiva.

De ahí, el compromiso de este Comité de Transparencia de promover acciones proactivas, diferenciales y especializadas que permitan aplicar un enfoque de transparencia y participación ciudadana que potencien la rendición de cuentas y el compromiso cívico.

**Objetivo:**

Adoptar esquemas de mejores prácticas procedimentales y tecnológicas para elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley.

Actividades		Unidad de medida	Cuantificación	Período de Ejecución	Programación												Total
Núm.	Denominación de la acción				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Supervisar en los informes cuatrimestrales las publicaciones que se han realizado en página web de la información generada por el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, Comisiones y Comités del Instituto.	Publicación	240	Enero Diciembre	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
2.	Promover la actualización y capacitación en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto para los enlaces de Transparencia del	Capacitación	2	Enero Diciembre	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2

	Instituto designados en las áreas.																					
4.	Supervisar la información remitida al Comité Editorial correspondiente a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para la integración del informe anual del Instituto.	Informe	1	E n e r o	D i c i e m b r e	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
5.	Supervisar el Programa Operativo Anual de la Coordinación, correspondiente a 2024.	Document o	1	E n e r o	D i c i e m b r e	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
6.	Supervisar la capacitación relacionada a los documentos de seguridad, que debe atender y aplicar este Instituto, ello en atención al artículo 3 fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales Local.	Capacitac ión	1	E n e r o	D i c i e m b r e	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
7.	Supervisar la promoción y difusión de la cultura de transparencia proactiva en materia en el ejercicio de la función pública, a través de la difusión de información en contenido gráfico visual (capsulas, audios, videos, e infografías), en la página web y redes sociales del Instituto.	Medios auditivos , visuales y documen tales	8	E n e r o	D i c i e m b r e	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	8

Con base en lo anterior, el compromiso del Comité de Transparencia durante el ejercicio 2023, será el cumplir con el principio de la máxima publicidad, a su vez que toda información que sea generada por las áreas que integran este Instituto, sea pública, completa, oportuna, accesible y legítima, con ello garantizando el acceso a la información y protección de datos personales, en posesión de este sujeto obligado.



**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral Presidenta  
del Comité de Transparencia



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral e Integrante  
del Comité de Transparencia



**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral e Integrante  
del Comité de Transparencia



**Licda. Laura Estrada Estrada**  
Secretaria Técnica  
Del Comité de Transparencia

El presente Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Transparencia fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente virtual por sus integrantes Consejera Presidenta Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Mtra. Marlene Mendoza Díaz de León y el Consejero Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, asistidos por la Secretaria Técnica Licda. Laura Estrada Estrada. **Conste.**

